

DECRETO

Expediente nº: 8647/2024

Resolución con número y fecha establecidos al margen

Procedimiento: Subvenciones Solicitadas a Otra Administración

SEXTA TENIENTE DE ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE CALP

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

A) ANTECEDENTES

PRIMERO: Por la Concejalía de Promoción Económica se desea realizar una nueva convocatoria para la campaña Bonos Consumo del Ayuntamiento de Calp 2024, financiada íntegramente por la Diputación de Alicante y reguladas por las bases aprobadas por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de julio de 2024 y publicadas definitivamente en el BOP nº 185 de 25 de septiembre de 2024.

SEGUNDO: Al objeto de asegurar la existencia de crédito para la actuación pretendida, se ha practicado anotación contable disposición de gasto número 220240019850 de fecha 15 de noviembre de 2024 por importe de 290.845,00 euros.

TERCERO: El expediente cuenta con borrador de la convocatoria firmado en fecha 15 de noviembre de 2024 por la Cuarta Teniente de Alcalde, así como informe de necesidad del Jefe del Área de Promoción económica del mismo día.

CUARTO: Consta en el expediente informe favorable del borrador de la convocatoria emitido por el Departamento Subvenciones de fecha 18 de noviembre de 2024.

B) FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO: La legislación aplicable es la siguiente:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal de 2024.
- Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Calp publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 185 de 25 septiembre de 2024.
- BASES REGULADORAS "CAMPAÑA BONO CONSUMO 2024 DEL AYUNTAMIENTO DE CALP" FINANCIADOS ÍNTEGRAMENTE POR LA DIPUTACIÓN aprobadas por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de julio de 2024 y publicadas definitivamente en el BOP nº 185 de 25 de septiembre de 2024.



- Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas.
- Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- Ley 1/2022, de 13 de abril, de Transparencia y Buen Gobierno de la Comunitat Valenciana.

Vista la propuesta de resolución PR/2024/8353 de 18 de noviembre de 2024 fiscalizada favorablemente con fecha de 19 de noviembre de 2024.

En virtud de las competencias atribuidas por el art. 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, del art. 41 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las entidades locales y la delegación de la Alcaldía efectuada mediante resolución 0386/2023, de 17 de julio y publicado en el BOP N° 145 de fecha 28 de julio de 2023.

RESOLUCIÓN

PRIMERA: Convocar la campaña “BONO CONSUMO DEL AYUNTAMIENTO DE CALP 2024 FINANCIADA ÍNTEGRAMENTE POR LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALICANTE” , con el contenido siguiente, autorizando el gasto para la convocatoria:

CONVOCATORIA CAMPAÑA BONO CONSUMO DEL AYUNTAMIENTO DE CALP 2024 FINANCIADA ÍNTEGRAMENTE POR LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALICANTE

PRIMERA.- OBJETO Y COMPETENCIA.

El objeto de la presente convocatoria otorgar las ayudas correspondientes a la campaña de fomento del consumo: Bono-Consumo. Anualidad 2024, financiado íntegramente por la Diputación Provincial de Alicante.

SEGUNDA.-BASES REGULADORAS.

BASES REGULADORAS "CAMPAÑA BONO CONSUMO 2024 DEL AYUNTAMIENTO DE CALP" FINANCIADOS ÍNTEGRAMENTE POR LA DIPUTACIÓN aprobadas por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de julio de 2024 y publicadas definitivamente en el BOP n° 185 de 25 de septiembre de 2024.

TERCERA.-BENEFICIARIOS Y CONDICIONES.

Serán beneficiarias del programa de bonos de comercio las personas físicas mayores de edad, empadronadas en el municipio de Calp, que dispongan de DNI, NIE o Pasaporte que sean mayores de 18 años a 01 de junio de 2024.

CUARTO.-CRÉDITO PRESUPUESTARIO Y CUANTÍA.

Para atender a la financiación de la presente convocatoria se dispondrá de un crédito total de 290,845,00 Euros que corresponden a la subvención otorgada por la Diputación Provincial de Alicante, se destinan íntegramente y exclusivamente a los bonos consumo. Los beneficiarios podrán adquirir como máximo bonos de comercio por valor nominal de 20, 50 o 100 euros que se podrá aplicar como descuento a las compras de, al menos, el valor del bono y estando la ayuda limitada a 100 euros por solicitante.

QUINTO.-REQUISITOS Y OBLIGACIONES DE LOS COMERCIOS



1.-Los titulares de los establecimientos colaboradores tendrán la consideración de pymes, pequeños empresarios autónomos o profesionales con menos de 50 trabajadores.

2.-El establecimiento donde se ejerce la actividad se localizará en el término municipal de Calp.

3.-La actividad económica se ejercerá en establecimiento comercial permanente con licencia de actividad o ambiental y se incluirá en alguno de los siguientes grupos del Impuesto de Actividades Económicas (IAE) del Real Decreto ley 1175/1991, 28 de septiembre:

Agrupación 64. Comercio al por menor de productos alimenticios, bebidas y tabaco realizado en establecimientos permanentes.

GRUPO 641. COMERCIO AL POR MENOR DE FRUTAS, VERDURAS, HORTALIZAS Y TUBÉRCULOS.

GRUPO 642. COMERCIO AL POR MENOR DE CARNES Y DESPOJOS; DE PRODUCTOS Y DERIVADOS CÁRNICOS ELABORADOS; DE HUEVOS, AVES, CONEJOS DE GRANJA, CAZA; Y DE PRODUCTOS DERIVADOS DE LOS MISMOS.

Epígrafe 642.1.- Comercio al por menor de carnes y despojos; de productos derivados cárnicos elaborados; de huevos, aves, conejos de granja, caza; y de productos derivados de los mismos.

Epígrafe 642.2.- Comercio al por menor, en dependencias de venta de carnicerías-charcuterías, de carnes frescas y congeladas, despojos y toda clase de productos y derivados cárnicos; de huevos, aves, conejos de granja, caza y de productos derivados de los mismos.

Epígrafe 642.3.- Comercio al por menor, en dependencias de venta de carnicerías-salchicherías, de carnes frescas y congeladas, despojos, productos procedentes de industrias cárnicas y productos cárnicos frescos, crudos, adobados, tocino salado, embutidos de sangres (morcillas) y aquéllos otros tradicionales de estas características para los que estén autorizados; así como de huevos, aves, conejos de granja, caza y de productos derivados de los mismos.

Epígrafe 642.4.- Comercio al por menor, en carnicerías, de carnes frescas y congelados, despojos y productos y derivados cárnicos elaborados; así como de huevos, aves, conejos de granja, caza y de productos derivados de los mismos.

Epígrafe 642.5.- Comercio al por menor de huevos, aves, conejos de granja, caza; y de productos derivados de los mismos.

Epígrafe 642.6.- Comercio al por menor, en casquerías, de vísceras y despojos procedentes de animales de abasto, frescos y congelados.

GRUPO 643. COMERCIO AL POR MENOR DE PESCADOS Y OTROS PRODUCTOS DE LA PESCA Y DE LA ACUICULTURA Y DE CARACOLES.

Epígrafe 643.1.- Comercio al por menor de pescados y otros productos de la pesca y de la acuicultura y de caracoles.

Epígrafe 643.2.- Comercio al por menor de balacao y otros pescados en salazón.

GRUPO 644. COMERCIO AL POR MENOR DE PAN, PASTELERÍA, CONFITERÍA Y SIMILARES Y DE LECHE Y PRODUCTOS LÁCTEOS.

Epígrafe 644.1.- Comercio al por menor de pan, pastelería, confitería y similares y de leche y productos lácteos.

Epígrafe 644.2.- Despachos de pan, panes especiales y bollería.



Epígrafe 644.3.- Comercio al por menor de productos de pastelería, bollería y confitería.

Epígrafe 644.4.- Comercio al por menor de helados.

Epígrafe 644.5.- Comercio al por menor de bombones y caramelos.

Epígrafe 644.6.- Comercio al por menor de masas fritas, con o sin coberturas o rellenos, patatas fritas, productos de aperitivo, frutos secos, golosinas, preparados de chocolate y bebidas refrescantes.

GRUPO 645. COMERCIO AL POR MENOR DE VINOS Y BEBIDAS DE TODAS CLASES.

GRUPO 647. COMERCIO AL POR MENOR DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS Y BEBIDAS EN GENERAL.

Epígrafe 647.1.- Comercio al por menor de cualquier clase de productos alimenticios y de bebidas en establecimientos con vendedor.

GRUPO 651. COMERCIO AL POR MENOR DE PRODUCTOS TEXTILES, CONFECCIÓN, CALZADO, PIELES Y ARTÍCULOS DE CUERO.

Epígrafe 651.1.- Comercio al por menor de productos textiles, confecciones para el hogar, alfombras y similares y artículos de tapicería.

Epígrafe 651.2.- Comercio al por menor de toda clase de prendas para el vestido y tocado.

Epígrafe 651.3.- Comercio al por menor de lencería y corsetería.

Epígrafe 651.4.- Comercio al por menor de artículos de mercería y paquetería.

Epígrafe 651.5.- Comercio al por menor de prendas especiales.

Epígrafe 651.6.- Comercio al por menor de calzado, artículos de piel e imitación o productos sustitutivos, cinturones, carteras, bolsos, maletas y artículos de viaje en general.

Epígrafe 651.7.- Comercio al por menor de confecciones de peletería.

GRUPO 652. COMERCIO AL POR MENOR DE MEDICAMENTOS Y DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS; COMERCIO AL POR MENOR DE ARTÍCULOS DE DROGUERÍA Y LIMPIEZA; PERFUMERÍA Y COSMÉTICOS DE TODAS CLASES; Y DE PRODUCTOS QUÍMICOS EN GENERAL; COMERCIO AL POR MENOR DE HIERBAS Y PLANTAS EN HERBOLARIOS.

Epígrafe 652.2.- Comercio al por menor de productos de droguería, perfumería y cosmética, limpieza, pinturas, barnices, disolventes, papeles y otros productos para la decoración y de productos químicos.

Epígrafe 652.3.- Comercio al por menor de productos de perfumería y cosmética, y de artículos para la higiene y el aseo personal.

Epígrafe 652.4.- Comercio al por menor de plantas y hierbas en herbolarios.

GRUPO 653. COMERCIO AL POR MENOR DE ARTÍCULOS PARA EL EQUIPAMIENTO DEL HOGAR Y LA CONSTRUCCIÓN.

Epígrafe 653.1.- Comercio al por menor de muebles (excepto los de oficina).

Epígrafe 653.2.- Comercio al por menor de material y aparatos eléctricos, electrónicos, electrodomésticos y otros aparatos de uso doméstico accionados por otro tipo de energía distinta de la eléctrica, así como de muebles de cocina.



Epígrafe 653.3.- Comercio al por menor de artículos de menaje, ferretería, adorno, regalo o reclamo (incluyendo bisutería y pequeños electrodomésticos).

Epígrafe 653.4.- Comercio al por menor de materiales de construcción y de artículos y mobiliario de saneamiento.

Epígrafe 653.5.- Comercio al por menor de puertas, ventanas y persianas, molduras y marcos, tarimas y parquet-mosaico, cestería y artículos del corcho.

Epígrafe 653.6.- Comercio al por menor de artículos de bricolage.

Epígrafe 653.9.- Comercio al por menor de otros artículos para el equipamiento del hogar N.C.O.P.

GRUPO 654. COMERCIO AL POR MENOR DE VEHÍCULOS TERRESTRES, AERONAVES Y EMBARCACIONES Y DE MAQUINARIA, ACCESORIOS Y PIEZAS DE RECAMBIO.

Epígrafe 654.2.- Comercio al por menor de accesorios y piezas de recambio para vehículos terrestres.

Epígrafe 654.5.- Comercio al por menor de toda clase de maquinaria (excepto aparatos del hogar, de oficina, médicos, ortopédicos, ópticos y fotográficos).

Epígrafe 654.6.- Comercio al por menor de cubiertas, bandas o bandajes y cámaras de aire para toda clase de vehículos.

GRUPO 656. COMERCIO AL POR MENOR DE BIENES USADOS TALES COMO MUEBLES, PRENDAS Y ENSERES ORDINARIOS DE USO DOMÉSTICO.

GRUPO 657. COMERCIO AL POR MENOR DE INSTRUMENTOS MUSICALES EN GENERAL, ASÍ COMO DE SUS ACCESORIOS.

GRUPO 659. OTRO COMERCIO AL POR MENOR.

Epígrafe 659.1.- Comercio al por menor de sellos, monedas, medallas conmemorativas, billetes para coleccionistas, obras de arte y antigüedades, minerales sueltos o en colecciones, fósiles, insectos, conchas, plantas y animales disecados .

Epígrafe 659.2.- Comercio al por menor de muebles de oficina y de máquinas y equipos de oficina.

Epígrafe 659.3.- Comercio al por menor de aparatos e instrumentos médicos, ortopédicos, ópticos y fotográficos.

Epígrafe 659.5.- Comercio al por menor de artículos de joyería, relojería, platería y bisutería.

Epígrafe 659.6.- Comercio al por menor de juguetes, artículos de deporte, prendas deportivas de vestido, calzado y tocado, armas, cartuchería y artículos de pirotecnia.

Epígrafe 659.7.- Comercio al por menor de semillas, abonos, flores y plantas y pequeños animales.

Epígrafe 659.8.- Comercio al por menor denominado sex-shop.

Epígrafe 659.9.- Comercio al por menor de otros productos no especificados en esta Agrupación, excepto los que deban clasificarse en el epígrafe 653.9.

Agrupación 67. Servicio de alimentación.

GRUPO 671. SERVICIOS EN RESTAURANTES.



Epígrafe 671.1.- De cinco tenedores.

Epígrafe 671.2.- De cuatro tenedores.

Epígrafe 671.3.- De tres tenedores.

Epígrafe 671.4.- De dos tenedores.

Epígrafe 671.5.- De un tenedor.

GRUPO 672. EN CAFETERÍAS

Epígrafe 672.1.- De tres tazas.

Epígrafe 672.2.- De dos tazas.

Epígrafe 672.3.- De una taza.

GRUPO 673. DE CAFES Y BARES, CON Y SIN COMIDA.

Epígrafe 673.1.- De categoría especial.

Epígrafe 673.2.- Otros cafés y bares.

GRUPO 676. SERVICIOS EN CHOCOLATERÍAS, HELADERÍAS Y HORCHATERÍAS.

Agrupación 68. Servicio de hospedaje.

GRUPO 681. SERVICIO DE HOSPEDAJE EN HOTELES Y MOTELES.

GRUPO 682. SERVICIO DE HOSPEDAJE EN HOTELES Y PENSIONES.

GRUPO 683. SERVICIO DE HOSPEDAJE EN FONDAS Y CASAS DE HUESPEDES.

GRUPO 684. SERVICIO DE HOSPEDAJE EN HOTELES-APARTAMENTOS.

GRUPO 685. ALOJAMIENTOS TURÍSTICOS EXTRAHOTELEROS.

GRUPO 686. EXPLOTACIÓN DE APARTAMENTOS PRIVADOS A TRAVÉS DE AGENCIA O EMPRESA ORGANIZADA.

GRUPO 687. CAMPAMENTOS TURÍSTICOS EN LOS QUE SE PRESTAN LOS SERVICIOS MÍNIMOS DE SALUBRIDAD COMO AGUA POTABLE, LAVABOS, FREGADEROS, ETC.

Epígrafe 687.1.- Campamentos de lujo.

Epígrafe 687.2.- Campamentos de primera clase.

Epígrafe 687.3.- Campamentos de segunda clase.

Epígrafe 687.4.- Campamentos de tercera clase.

Agrupación 69. Reparaciones.

GRUPO 691. REPARACIÓN DE ARTÍCULOS ELÉCTRICOS PARA EL HOGAR, VEHÍCULOS



AUTOMÓVILES Y OTROS BIENES DE CONSUMO.

Epígrafe 691.1.- Reparación de artículos eléctricos para el hogar.

Epígrafe 691.2.- Reparación de vehículos automóviles, bicicletas y otros vehículos.

Epígrafe 691.9.- Reparación de otros bienes de consumo N.C.O.P.

GRUPO 692. REPARACIÓN DE MAQUINARIA INDUSTRIAL.

GRUPO 699. OTRAS REPARACIONES N.C.O.P.

GRUPO 841. SERVICIOS JURÍDICOS.

GRUPO 842. SERVICIOS FINANCIEROS Y CONTABLES.

GRUPO 843. SERVICIOS TÉCNICOS (INGENIERÍA, ARQUITECTURA, URBANISMO, ETC.).

Epígrafe 843.1.- Servicios técnicos de ingeniería.

Epígrafe 843.2.- Servicios técnicos de arquitectura y urbanismo.

Epígrafe 843.3.- Servicios técnicos de prospecciones y estudios geológicos.

Epígrafe 843.4.- Servicios técnicos de topografía.

Epígrafe 843.5.- Servicios técnicos de delineación.

Epígrafe 843.9.- Otros servicios técnicos N.C.O.P.

GRUPO 844. SERVICIOS DE PUBLICIDAD, RELACIONES PÚBLICAS Y SIMILARES.

GRUPO 845. EXPLOTACIÓN ELECTRÓNICA POR CUENTA DE TERCEROS.

GRUPO 846. EMPRESAS DE ESTUDIOS DE MERCADO.

GRUPO 847. SERVICIOS INTEGRALES DE CORREOS Y TELECOMUNICACIONES.

Agrupación 50. Construcción.

GRUPO 501. EDIFICACIÓN Y OBRA CIVIL.

Epígrafe 501.1.- Construcción completa, reparación y conservación de edificaciones.

Epígrafe 501.2.- Construcción completa, reparación y conservación de obras civiles.

Epígrafe 501.3.- Albañilería y pequeños trabajos de construcción en general.

GRUPO 502. CONSOLIDACIÓN Y PREPARACIÓN DE TERRENOS, DEMOLICIONES, PERFORACIONES PARA ALUMBRAMIENTO DE AGUAS, CIMENTACIONES Y PAVIMENTACIONES.

Epígrafe 502.1.- Demoliciones y derribos en general.

Epígrafe 502.2.- Consolidación y preparación de terrenos para la construcción de edificaciones, incluidos sistemas de agotamiento y dragados.



Epígrafe 502.3.- Consolidación y preparación de terrenos para la realización de obras civiles, incluidos sistemas de agotamiento y dragados.

Epígrafe 502.4.- Cimentaciones y pavimentaciones para la construcción de edificaciones.

Epígrafe 502.5.- Cimentaciones y pavimentaciones en obras civiles.

Epígrafe 502.6.- Perforaciones para alumbramientos de aguas.

GRUPO 503. PREPARACIÓN Y MONTAJE DE ESTRUCTURAS Y CUBIERTAS, POSTES Y TORRES METÁLICAS, CARRILES, COMPUERTAS, GRÚAS, ETC.

Epígrafe 503.1.- Preparación y montaje de estructuras y cubiertas y cubriciones en edificaciones.

Epígrafe 503.2.- Preparación y montaje de estructuras y cubiertas y cubriciones en obras civiles.

Epígrafe 503.3.- Montaje e instalación de estructuras metálicas para transporte, puentes, obras hidráulicas, puentes, postes y torres metálicas, carriles, etc.

Epígrafe 503.4.- Elaboración de obra en piedra natural o artificial, o con materiales para la construcción, siempre que no se empleen máquinas movidas mecánicamente ni más de cuatro obreros.

GRUPO 504. INSTALACIONES Y MONTAJES.

Epígrafe 504.1.- Instalaciones eléctricas en general. Instalación de redes telegráficas, telefónicas, telefonía sin hilos y televisión. Instalaciones de sistemas de balización de puertos y aeropuertos.

Epígrafe 504.2.- Instalaciones de fontanería.

Epígrafe 504.3.- Instalaciones de frío, calor y acondicionamiento de aire.

Epígrafe 504.4.- Instalación de pararrayos y similares

Epígrafe 504.5.- Montaje e instalación de cocinas de todo tipo y clase, con todos sus accesorios, para todo uso, menos el industrial.

Epígrafe 504.6.- Montaje e instalación de aparatos elevadores de cualquier clase y tipo.

Epígrafe 504.7.- Instalaciones telefónicas, telegráficas, telegráficas sin hilos y de televisión, en edificios y construcciones de cualquier clase.

Epígrafe 504.8.- Montajes metálicos e instalaciones industriales completas, sin vender ni aportar la maquinaria ni los elementos objeto de la instalación o montaje.

GRUPO 505. ACABADO DE OBRAS.

Epígrafe 505.1.- Revestimientos exteriores e interiores de todas clases y en todo tipo de obras.

Epígrafe 505.2.- Solados y pavimentos de todas clases y en cualquier tipo de obras.

Epígrafe 505.3.- Preparación y colocación de solados y pavimentos de madera de cualquier clase.

Epígrafe 505.4.- Colocación de aislamientos fónicos, térmicos y acústicos de cualquier clase y para cualquier tipo de obras; impermeabilización en todo tipo de edificios y construcciones por cualquier procedimiento.

Epígrafe 505.5.- Carpintería y cerrajería.



Epígrafe 505.6.- Pintura de cualquier tipo y clase y revestimientos con papel, tejidos o plásticos y terminación y decoración de edificios y locales (1).

Epígrafe 505.7.- Trabajos en yeso y escayola y decoración de edificios y locales (2).

GRUPO 506. SERVICIOS AUXILIARES DE LA CONSTRUCCIÓN Y DRAGADOS.

Epígrafe 506.0.- Instalación de andamios, cimbras, encofrados, etc., incluso para usos distintos de la construcción.

GRUPO 507. CONSTRUCCIÓN, REPARACIÓN Y CONSERVACIÓN DE TODA CLASE DE OBRAS.

Agrupación 91. Servicios agrícolas, ganaderos, forestales y pesqueros.

GRUPO 911. SERVICIOS AGRÍCOLAS Y GANADEROS.

GRUPO 912. Servicios forestales y servicios relacionados con la pesca y la acuicultura.

GRUPO 913. SERVICIOS RELACIONADOS CON LA PESCA Y LA AGRICULTURA.

Agrupación 92. Servicios de saneamiento, limpieza y similares.

GRUPO 921. SERVICIOS DE SANEAMIENTO DE VÍAS PÚBLICAS Y SIMILARES.

Epígrafe 921.1.- Servicios de limpieza de calles, vías públicas y jardines.

Epígrafe 921.2.- Servicios de recogida de basuras y desechos.

Epígrafe 921.3.- Exterminio de animales dañinos y desinfección de cualquier clase.

Epígrafe 921.4.- Servicios de alcantarillado, evacuación y depuración de aguas residuales.

Epígrafe 921.5.- Servicios de incineración y eliminación de basuras y desechos.

Epígrafe 921.6.- Servicios de protección y acondicionamiento ambiental: contra ruidos, vibraciones, contaminación, etc.

Epígrafe 921.7.- Servicios de protección contra incendios y accidentes.

Epígrafe 921.9.- Otros servicios de saneamiento y similares N.C.O.P.

GRUPO 922. SERVICIOS DE LIMPIEZA.

Epígrafe 922.1.- Servicios de limpieza de interiores (edificios, oficinas, establecimientos comerciales, residencias, centros sanitarios y establecimientos industriales).

Epígrafe 922.2.- Servicios especializados de limpiezas (cristales, chimeneas, etc.).

Agrupación 93. Educación e investigación.

GRUPO 931. ENSEÑANZA REGLADA.

Epígrafe 931.1.- Guardería y enseñanza de educación infantil, exclusivamente.

Epígrafe 931.2. Enseñanza de Educación Básica: Educación Primaria y/o Educación Secundaria Obligatoria, exclusivamente.



Epígrafe 931.3. Enseñanza de Bachillerato, Orientación Universitaria, Formación Profesional y ciclos formativos de Formación Profesional Específica de Grado Medio y Grado Superior, exclusivamente.

Epígrafe 931.4.- Enseñanza de más de una modalidad de las recogidas en los epígrafes anteriores.

Epígrafe 931.5.- Enseñanza de educación superior.

GRUPO 932. ENSEÑANZA NO REGLADA DE FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO PROFESIONAL Y EDUCACIÓN SUPERIOR.

Epígrafe 932.1.- Enseñanza de formación y perfeccionamiento profesional, no superior.

Epígrafe 932.2.- Enseñanza de formación y perfeccionamiento profesional superior.

GRUPO 933. OTRAS ACTIVIDADES DE ENSEÑANZA.

Epígrafe 933.1.- Enseñanza de conducción de vehículos terrestres, acuáticos, aeronáuticos, etc.

Epígrafe 933.2.- Promoción de cursos y estudios en el extranjero.

Epígrafe 933.9.- Otras actividades de enseñanza, tales como idiomas, corte y confección, mecanografía, taquigrafía, preparación de exámenes y oposiciones y similares, N.C.O.P.

GRUPO 934. ENSEÑANZA FUERA DE ESTABLECIMIENTO PERMANENTE.

GRUPO 935. COLEGIOS MAYORES Y RESIDENCIAS DE ESTUDIANTES.

Epígrafe 935.1.- Colegios mayores.

Epígrafe 935.2.- Residencias de estudiantes.

GRUPO 936. INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TÉCNICA.

Epígrafe 936.1.- Investigación en ciencias exactas y naturales.

Epígrafe 936.2.- Investigación en ciencias médicas.

Epígrafe 936.3.- Investigaciones agrarias.

Epígrafe 936.4.- Investigaciones en ciencias sociales, humanidades y jurídicas.

Epígrafe 936.5.- Investigación técnica industrial.

Epígrafe 936.9.- Otras investigaciones científicas y técnicas, N.C.O.P.

Agrupación 94. Sanidad y servicios veterinarios.

GRUPO 941. HOSPITALES, CLÍNICAS Y SANATORIOS DE MEDICINA HUMANA.

Epígrafe 941.1.- Hospitales generales.

Epígrafe 941.2.- Hospitales especializados (quirúrgicos, maternidades, infantiles, psiquiátricos, etc.).

GRUPO 942. OTROS ESTABLECIMIENTOS SANITARIOS, BALNEARIOS Y BAÑOS DE AGUA DULCE Y DE MAR.



Epígrafe 942.1.- Consultorios médicos, centros de socorro, sanitarios y clínicos de urgencia.

Epígrafe 942.2.- Balnearios y baños.

Epígrafe 942.9.- Otros servicios sanitarios sin internado, no clasificados en este grupo.

GRUPO 943. CONSULTAS Y CLÍNICAS DE ESTOMATOLOGÍA Y ODONTOLOGÍA.

GRUPO 944. SERVICIOS DE NATUROPATÍA, ACUPUNTURA Y OTROS SERVICIOS PARASANITARIOS.

GRUPO 945. CONSULTAS Y CLÍNICAS VETERINARIAS.

Agrupación 95. Asistencia y servicios sociales.

GRUPO 951. ASISTENCIA Y SERVICIOS SOCIALES PARA NIÑOS, JOVENES, DISMINUIDOS FÍSICOS Y ANCIANOS, EN CENTROS RESIDENCIALES.

GRUPO 952. ASISTENCIA Y SERVICIOS SOCIALES PARA NIÑOS, JÓVENES, DISMINUIDOS FÍSICOS Y ANCIANOS, EN CENTROS NO RESIDENCIALES.

Agrupación 96. Servicios recreativos y culturales.

GRUPO 961. PRODUCCIÓN Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA DE PELÍCULAS CINEMATográfICAS (INCLUSO VIDEO).

Epígrafe 961.1.- Producción de películas cinematográficas (incluso vídeos).

Epígrafe 961.2.- Doblaje, sincronización y montaje de películas o cintas cinematográficas (incluso vídeos) siempre que no se efectúe por la propia empresa productora.

Epígrafe 961.3.- Decoraciones escénicas para películas o cintas cinematográficas siempre que no se efectúe por la empresa productora.

GRUPO 962. DISTRIBUCIÓN DE PELÍCULAS CINEMATográfICAS Y VÍDEOS.

Epígrafe 962.1.- Distribución y venta de películas cinematográficas, excepto películas en soporte de cinta magnetoscópica.

Epígrafe 962.2.- Distribución y venta al por mayor de películas cinematográficas en soporte de cinta magnetoscópica.

GRUPO 963. EXHIBICIÓN DE PELÍCULAS CINEMATográfICAS Y VÍDEOS.

Epígrafe 963.1.- Exhibición de películas cinematográficas y vídeos (2).

Epígrafe 963.2.- Exhibición de películas cinematográficas y vídeos al aire libre.

Epígrafe 963.3.- Exhibición de películas cinematográficas y vídeos fuera de establecimiento permanente.

Epígrafe 963.4.- Exhibición de películas cinematográficas y vídeos en establecimientos distintos de los especificados en los epígrafes 963.1, 963.2 y 963.3 anteriores.

GRUPO 964. SERVICIOS DE RADIODIFUSIÓN, TELEVISIÓN Y SERVICIOS DE ENLACE Y TRANSMISIÓN DE SEÑALES DE TELEVISIÓN.



Epígrafe 964.1.- Servicios de radiodifusión,

Epígrafe 964.2.- Servicios de televisión.

Epígrafe 964.3.- Servicios de enlace y transmisión de señales de televisión.

GRUPO 965. ESPECTÁCULOS (EXCEPTO CINE Y DEPORTES).

Epígrafe 965.1.- Espectáculos en salas y locales (excepto espectáculos taurinos).

Epígrafe 965.2.- Espectáculos al aire libre (excepto espectáculos taurinos).

Epígrafe 965.3.- Espectáculos fuera de establecimiento permanente (excepto espectáculos taurinos).

Epígrafe 965.4.- Empresas de espectáculos.

GRUPO 966. BIBLIOTECAS, ARCHIVOS, MUSEOS, JARDINES BOTÁNICOS Y ZOOLOGICOS.

Epígrafe 966.1.- Bibliotecas y museos.

Epígrafe 966.2.- Parques zoológicos, jardines botánicos y similares.

Epígrafe 966.9.- Otros servicios culturales N.C.O.P.

GRUPO 967. INSTALACIONES DEPORTIVAS Y ESCUELAS Y SERVICIOS DE PERFECCIONAMIENTO DEL DEPORTE.

Epígrafe 967.1.- Instalaciones deportivas.

Epígrafe 967.2.- Escuelas y servicios de perfeccionamiento del deporte .

Epígrafe 967.3.- Alquiler de artículos para deporte en instalaciones deportivas.

GRUPO 968. ESPECTÁCULOS DEPORTIVOS.

Epígrafe 968.1.- Instalaciones para la celebración de espectáculos deportivos.

Epígrafe 968.2.- Organización de espectáculos deportivos en instalaciones que no sean de la titularidad de los organizadores.

Epígrafe 968.3.- Organización de espectáculos deportivos por Federaciones españolas y de ámbito autonómico y clubes no profesionales.

Agrupación 97. Servicios personales.

GRUPO 972. SALONES DE PELUQUERÍA E INSTITUTOS DE BELLEZA.

Epígrafe 972.1.-Servicios de peluquería de señora y caballero.

Epígrafe 972.2.- Salones e institutos de belleza y gabinetes de estética.

GRUPO 973. SERVICIOS FOTOGRÁFICOS, MÁQUINAS AUTOMÁTICAS FOTOGRÁFICAS Y SERVICIOS DE FOTOCOPIAS.

Epígrafe 973.1.- Servicios fotográficos.



Epígrafe 973.2.- Máquinas automáticas, sin operador, para fotografías de personas y para copia de documentos.

Epígrafe 973.3.- Servicios de copias de documentos con máquinas fotocopadoras.

GRUPO 974. AGENCIAS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DOMÉSTICOS.

GRUPO 975. SERVICIOS DE ENMARCACIÓN.

GRUPO 979. OTROS SERVICIOS PERSONALES N.C.O.P.

Epígrafe 979.1.- Servicios de pompas fúnebres.

Epígrafe 979.2.- Adorno de templos y otros locales.

Epígrafe 979.3.- Agencias matrimoniales y otros servicios de relaciones sociales.

Epígrafe 979.4.- Adiestramiento de animales y otros servicios de atenciones a animales domésticos.

Epígrafe 979.9.- Otros servicios personales N.C.O.P.

Agrupación 98. Parques de recreo, ferias y otros servicios relacionados con el espectáculo. Organización de congresos. Parques o recintos feriales.

GRUPO 981. JARDINES, PARQUES DE RECREO O DE ATRACCIONES Y ACUÁTICOS Y PISTAS DE PATINAJE.

Epígrafe 981.1.- Curiosidades, bien naturales o artificiales, en parques, castillos, grutas, cuevas, etc.

Epígrafe 981.2.- Jardines de recreo en los que la entrada es por precio.

Epígrafe 981.3.- Parques de atracciones, incluidos los acuáticos y análogos, de carácter estable.

GRUPO 983. AGENCIAS DE COLOCACIÓN DE ARTISTAS.

GRUPO 989. OTRAS ACTIVIDADES RELACIONADAS CON EL ESPECTÁCULO Y EL TURISMO. ORGANIZACIÓN DE CONGRESOS, PARQUES O RECINTOS FERIALES.

Epígrafe 989.1.- Expedición de billetes de espectáculos públicos.

Epígrafe 989.2.- Servicios de organización de congresos, asambleas y similares.

Epígrafe 989.3.- Parques o recintos feriales.

Agrupación 99. Servicios no clasificados en otras rúbricas.

4.-Hallarse al corriente de las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal, con la Hacienda municipal y con la Seguridad Social.

- 5.-La participación en el programa de bonos implica la aceptación de las presentes bases.

6.-No estar incurso/a en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 13 de la reiterada Ley General de Subvenciones, requeridas para tener la condición de establecimiento colaborador de la subvención. (Como: No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen; haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración; Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal, entre otras.)



SEXTO.-DOCUMENTOS QUE DEBEN ACOMPAÑAR A LA SOLICITUD Y PLAZO DE SOLICITUDES DE ADHESIÓN DE LOS ESTABLECIMIENTOS.

Presentación de solicitudes de adhesión, plazo y documentación.

1. La presentación de solicitudes para adherirse al programa de bonos de comercio se realizará vía telemática a través de la plataforma habilitada por la entidad colaboradora hasta el día antes de inicio de cada una de las convocatorias.

La presentación de la solicitud siguiendo un procedimiento distinto al aquí descrito será causa de inadmisión.

La admisión a trámite de una solicitud no generará compromiso alguno de concesión de aquella.

Una vez comprobado por la entidad colaboradora los datos remitidos en la solicitud, el establecimiento solicitante recibirá un correo electrónico para confirmarle su adhesión y, en su caso, recabar otros datos para incluirlos en el listado de establecimientos colaboradores.

Documentación a presentar por los establecimientos colaboradores:

Número de IBAN, adjuntando justificante de entidad financiera que acredite IBAN, la titularidad del solicitante y NIF/CIF.

Certificación de situación en el censo de actividades económicas de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, en el que conste la actividad económica con su fecha de alta, el domicilio fiscal y el del local de desarrollo de la actividad.

La cumplimentación de la solicitud de forma telemática incluye un pronunciamiento expreso sobre las siguientes cuestiones:

- Que ejerce la actividad económica en el término municipal de Calp antes de la publicación de la convocatoria, en establecimiento permanente con licencia de actividad o ambiental.
- Que asume el compromiso de colaborar con la campaña de bonos de comercio, descontado el importe del bono al consumidor que después le será abonado por el Ayuntamiento de Calp a través de la entidad colaboradora una vez aportados los justificantes requeridos en las presentes bases.
- Acepta ser incluido como establecimiento colaborador del programa de bonos en los soportes publicitarios del programa: web's, redes sociales, etc.
- Que cumple los requisitos del artículo 13 de la Ley General de Subvenciones y de cuanta normativa resulte aplicable.

Plazo

La presentación de solicitudes por parte de los establecimientos para adherirse al programa de bonos consumo se realizará **hasta el 25 de noviembre de 2024**.

SÉPTIMO.-REQUISITOS Y OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

El importe de los bonos tienen la consideración de subvención municipal, la mera solicitud de los mismos efectuada por el beneficiario y la obtención de su descuento en las compras realizadas, conlleva la cesión del derecho al cobro al establecimiento comercial adherido en el que ha realizado la compra.

Al tratarse de una ayuda pública, el beneficiario o consumidor será el obligado tributario a declararla, en su caso, de conformidad con la normativa reguladora, como ganancia patrimonial en la declaración de IRPF de 2024.



La participación en el programa de bonos implica hallarse al corriente de las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal, con la Hacienda municipal y con la Seguridad Social.

La participación en el programa de bonos implica la aceptación de las presentes bases.

No estar incurso/a en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 13 de la reiterada Ley General de Subvenciones, requeridas para tener la condición de beneficiario/a de la subvención. (Como: No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen; haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración; Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal, entre otras).

OCTAVO.-PLAZO DE PRESENTACION DE SOLICITUDES PARA LA ADQUISICION DE LOS BONOS.

El plazo de presentación de las solicitudes para la adquisición de los bonos por parte de los consumidores será **del 26 de noviembre de 2024 al 14 de diciembre de 2024.**

NOVENO.-ORGANO COMPETENTE Y PLAZO DE RESOLUCIÓN Y NOTIFICACIÓN

El órgano instructor y gestor del procedimiento será el área de Subvenciones del Ayuntamiento de Calp.

El órgano gestor lo será también para resolver las incidencias de cualquier naturaleza que se produzcan durante el procedimiento de concesión de estas ayudas.

La resolución de concesión, dictada por el órgano competente, tendrá lugar una vez realizada la justificación por la entidad colaboradora. La resolución contendrá la relación de beneficiarios o consumidores, los importes de los bonos descontados que serán abonados a los establecimientos colaboradores donde se hayan descontado.

La misma se publicará en el Tablón de Edictos de la sede electrónica municipal, en la web www.calp.es, surtiendo esta publicación los efectos de la notificación, de acuerdo al art. 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, así como en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Desde la fecha de recepción de la solicitud en la plataforma, el plazo máximo para revisar, valorar y resolver sobre la concesión o desestimación de la ayuda solicitada será de seis meses. Transcurrido este plazo sin resolución expresa se producirán los efectos del silencio administrativo desestimatorio.

La resolución pondrá fin a la vía administrativa y contra ella podrá interponerse recurso potestativo de reposición, ante el mismo órgano, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a su publicación notificación, de acuerdo a los art. 123 y 124 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas; o recursos contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el correspondiente Juzgado de lo Contencioso Administrativo, de conformidad con los artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

DÉCIMO.-JUSTIFICACIÓN Y PAGO ESTABLECIMIENTOS ADHERIDOS POR PARTE DE LA ENTIDAD COLABORADORA.

La justificación de los bonos canjeados ante el Ayuntamiento de Calp se realizará a través de la plataforma habilitada al efecto por los establecimientos colaboradores y contendrá la siguiente documentación:

Listado de bonos canjeados en el establecimiento que contendrá la relación de los bonos canjeados, los DNI/NIE /Pasaporte de las personas que han resultado beneficiarios del descuento del importe de los bonos, número de documento de venta de cada operación así como la fecha e importe de la venta.

El montante de transferencias bancarias emitidas desde la entidad colaboradora que acrediten el canjeo en los establecimientos colaboradores de los bonos, ha de ser por el doble de importe del concedido por el



Ayuntamiento para subvencionar a los habitantes del municipio que realicen sus compras en dichos establecimientos.

Por la entidad colaboradora se facilitará esta información así como tantos justificantes sean requeridos por el órgano instructor para velar por la correcta aplicación de la acción promocional y su finalidad.

Copia de los documentos de venta asociados a los bonos canjeados que se entregarán, escaneados en archivo PDF o similar, en el momento de registrar electrónicamente la justificación.

El plazo para presentar la justificación será el determinado en cada convocatoria, en todo caso, el plazo máximo será el 15 de diciembre de 2024.

La liquidación y pago de las subvenciones (importe de los bonos) se efectuará por el Ayuntamiento a la entidad colaboradora de Calp una vez comprobada la documentación justificativa y el cumplimiento de las obligaciones previstas en la presente convocatoria.

Se producirá la pérdida del derecho al pago total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación adecuada o de concurrencia de alguna de las causas de reintegro previstas en la Ley 38/2003, 17 noviembre, General de Subvenciones o en la Ordenanza General de Subvenciones.

No obstante, habida cuenta la actuación viene financiada íntegramente por la Diputación Provincial de Alicante, y que el Ayuntamiento de Calp ha obtenido de forma anticipada el 100% del importe, de forma excepcional, el Ayuntamiento podrá anticipar a la Entidad Colaboradora el 100% del importe destinado a bonos para la gestión de la campaña.

DÉCIMO PRIMERO.-PROTECCIÓN Y CESIÓN DE DATOS

En cumplimiento con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 de 27 de abril de 2016 (RGPD), y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de Diciembre, de Protección de datos Personales y garantía de los derechos digitales, se informa que los datos personales obrantes en los archivos del Ayuntamiento de Calp, así como los que sean requeridos posteriormente para completar el expediente a los beneficiarios y establecimientos colaboradores, serán tratados bajo la responsabilidad del Ayuntamiento de Calp para fines de control administrativo, burocrático, histórico o estadístico, pudiendo ser cedidos a otras áreas de la Administración Pública, para llevar a cabo cuantas tramitaciones sean oportunas.

Los datos no sensibles de los establecimientos colaboradores podrán ser incorporados al la web y medios de difusión del programa de bonos.

Se garantiza el ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, portabilidad y supresión de sus datos y los de limitación y oposición a su tratamiento dirigiéndose al Excmo. Ayuntamiento de Calp.

Si considera que el tratamiento no se ajusta a la normativa vigente, podrá presentar una reclamación ante la autoridad de control en www.agpd.es.

DÉCIMO-SEGUNDO.-OTROS DATOS; NORMATIVA APLICABLE

Además de las normas contenidas en la presente convocatoria, son de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento (RD 887/2006, 21 julio), la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las bases de ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Calp y la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Calp publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante 167 de 31 de agosto de 2017.

SEGUNDA: Enviar un extracto de la presente convocatoria para su publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, así como en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante.

TERCERA: Publicar la convocatoria en el Tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Calp.



Lo manda y firma **Rebeca Merchán Díaz, Sexta Teniente de Alcalde, delegada del área de asociaciones, juventud, participación ciudadana, régimen interior, mayores y centro cívico. Delegados de zona**, en virtud de la delegación efectuada por Resolución de la Alcaldía 0386/2023, de 17 de julio y publicado en el BOP N° 145 de fecha 28 de julio de 2023, de lo que yo el Secretario, doy fe.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

